

Guadalajara, Jalisco, a 18 de octubre del 2023
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones de la
Universidad Tecnológica de Jalisco.
No VIN-160 /2023

Derivado de las dos licitaciones sin concurrencia del Comité a través del cual justifica y fundamenta la adquisición directa de "EQUIPO DE AUDIO", la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro No VIN-160/2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

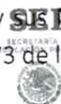
- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: "De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"; asimismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

Artículo 73, numeral 1, fracción I.

"Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite",

Artículo 74, numeral 1, establece que: "Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público..."

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:



- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
 - II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
 - III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
 - IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”
- V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:
- XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y
 - XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.
- V. Que con fecha del 6 de septiembre se llevó a cabo la primera licitación pública LPL021/2023, para la adquisición de “EQUIPO DE AUDIO”

Que para efecto del procedimiento se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	6 de septiembre 2023
Junta aclaratoria	7 de septiembre 2023
Acto de presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre 2023

Habiéndose declarada desierta la licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones, que obra en el expediente.

- VI. Que con fecha del 25 de septiembre se llevó a cabo la segunda licitación pública LPL021/2023, para la adquisición de “EQUIPO DE AUDIO”.

Que para efectos del procedimiento se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:








ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	20 de septiembre 2023
Junta aclaratoria	26 de septiembre 2023
Acto de presentación y apertura de proposiciones	2 de octubre 2023

Habiéndose declarada desierta la licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones, que obra en el expediente

- VII. Con fecha del 9 de agosto del 2023 se recibió por parte de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, la requisición con número VIN-160 número de partida presupuestal 5211, en la cual se otorga la suficiencia presupuestal para la adquisición de "EQUIPO DE AUDIO".

..." Con fundamento en lo establecido en el artículo 73, numeral 1, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S.A. DE C. V.** a fin de adquirir "EQUIPO DE AUDIO".

La adjudicación señalada se solicita por un monto de **\$53,150.04** (Cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesos 04/100 M.N.), que serán cubiertos con recurso propios, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 5000, partida 5211, para dicha solicitud de compra.

ACUERDO

Primero. - Se adjudica el contrato de adquisición a la empresa **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S.A. DE C. V.** Para la Adquisición de "EQUIPO DE AUDIO".

Descripción del bien	Cantidad	Costo Unitario	Total
Bocina auto amplificada Baffle 2 vías. Amplificador clase D. Altavoz de 12". Driver de compresión de 1". Dispersión 90°x60°. Potencia 800Watts Pico.	2	\$ 11,805.00	\$ 23,610.00





<p>Respuesta en frecuencia 52-18,000Hz. Salida max SPL 127dB. Peso de 16.5kg. DSP 20/56 bit. Presets Playback, Flat, Bass Boost, Wedge. Entradas 1 combo XLR y 1/4" Mic/line, 1xXLR/TRS, 1xBluetooth receiver y 1xXLR Male (LINK/MIX)</p> <p>Brida para poste o pedestal.de señal y de alimentación AC, Incluye tripie para bafle Marca dB Technologies Modelo KL-12</p>			
<p>Sistema de micrófonos inalámbrico Sistema inalámbrico de mano. Hasta 12 sistemas compatibles en fusión de la región. Control por microprocesador de la diversity de las antenas internas La función QuickScan localiza rápidamente la frecuencia libre óptima Salida de audio por jack de 6.3 mm y XLR Led de encendido y LED de estado de la batería Control de ganancia ajustable Ajustable de frecuencia rápido y simple, Pilas AA incluidas que ofrecen hasta 14 horas de uso continuo 100 m de alcance operativo línea recta sin obstáculos Marca Shure Modelo BLX24/PG58</p>	2	\$ 6,738.00	\$ 13,476.00
<p>Micrófono alámbrico dinámico para instrumentos Incluye cable de micrófono profesional de 15m 50 pies calibre 22 flexible con conectores neutrik XLR Reproducción con calidad profesional de batería, percusión e instrumentos amplificados. Respuesta de frecuencia 40 a 15,000 hz Sistema antigolpes neumático que elimina el ruido de manejo del micrófono. Marca Shure Modelo SM57-LC</p>	3	\$ 2,911.00	\$ 8,733.00
Subtotal			\$45,819.00
IVA			\$ 7,331.04
TOTAL			\$53,150.04

De conformidad con la documentación adjunta. Los bienes adjudicados deberán ser entregado a más tardar 15 días naturales a la firma de contrato u orden de compra correspondiente, en las instalaciones de la Universidad





Tecnológica de Jalisco; ubicada en calle Luis J. Jiménez # 577, Colonia 1° de Mayo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo que notifíquese al **PROVEEDOR IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S.A. DE C. V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase. - Así lo resolvió el Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Titular de la Unidad Centralizada de Compras, compareciendo como testigo quienes el Secretario administración, el contralor Interno y todos aquellos pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Jalisco

Mtro. Mauro Gerardo Ruelas
Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Felipe Nava Aguilera
Secretario Administrativo

Lic. Miriam Anabel Pérez Enríquez
Jefatura de del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas
Área requirente

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. VIN-160/2023 de fecha 18 de octubre del 2023.

